

POSICIONAMIENTO ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 El derecho de acceso a la información no está en cuarentena

Ante la emergencia nacional por COVID-19, en el Centro de Asesoría Legal Anticorrupción (ALAC), hemos recibido diferentes denuncias de ciudadanos y ciudadanas que se encuentran bajo cuarentena en los centros de contención: INJUVE Zacamil, Centro de Recreación Constitución 1950 y Centro AGAPE Sonsonate, así como de pacientes en el Hospital Saldaña. En momentos como este es importante que se actúe con transparencia y se garantice el Derecho de Acceso a la Información Pública, por ello señalamos:

- Que diversos ciudadanos y ciudadanas en los centros de contención y el hospital antes indicado, haciendo uso de su derecho a la información, estipulado en la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud, han solicitado acceso a su expediente clínico y resultados de sus pruebas COVID-19 ante el Ministerio de Salud, sin haber recibido respuesta alguna; situación que representa un menoscabo a su derecho de conocer el diagnóstico, tratamiento, alternativas, riesgo, evolución y pronóstico respectivo, así como los resultados de sus pruebas de laboratorio realizadas.
- Los datos contenidos en el expediente clínico no deben ser negados por ningún motivo a sus titulares, de conformidad con el Art. 13 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud y el Art. 36 letra a) de la LAIP y el Art. 2 y 3 del Lineamiento 4, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos contenidos en los expedientes clínicos y confidencialidad, publicado en el Diario Oficial número 231, tomo 421, del 10 de diciembre de 2018.
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos adoptó el 10 de abril de 2020 la resolución No.1/2020, en la cual, se estipula que los Estados deben asegurar el derecho de acceso a la información pública, en el marco de la emergencia generada por el COVID-19, y no establecer limitaciones generales basadas en razones de seguridad u orden público. Los órganos que garantizan este derecho y los sujetos obligados, deben otorgar prioridad a las solicitudes de acceso a la información relacionadas con la emergencia de salud pública.
- En acompañamiento a los usuarios y usuarias denunciantes, exhortamos al Estado salvadoreño para que actúe en coherencia con el marco de los derechos humanos, garantizando información de manera oportuna, veraz, sencilla y comprensible. La restricción de un derecho humano, como el de buscar y recibir información en la emergencia, al ser un derecho llave, representa un serio menoscabo a otros derechos, incluyendo el derecho humano a la salud, a la no discriminación, a la igualdad, entre otros.
- La falta de información oportuna representa una amenaza en sí mismo a la protección de los pacientes, personas en cuarentena, personal médico y población en general, además de generar incertidumbre en las personas involucradas en la pandemia. Por ello, la información contenida en los expedientes clínicos, así como de los resultados de pruebas, es necesaria para evitar retardar la permanencia y la exposición innecesaria que incrementa los casos positivos en el país y que ponga en riesgo la vida de más salvadoreños y salvadoreñas.
- Desde la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), como capítulo nacional de Transparencia Internacional en El Salvador, por medio de nuestro centro ALAC continuaremos brindando asesoría gratuita y confidencial a las salvadoreñas y salvadoreños, así como extranjeros que, en el ejercicio de su derecho a la información, soliciten acceso a su expediente clínico o resultados de pruebas del COVID-19. Ponemos a disposición de la población salvadoreña el número de ALAC (503) 7987-1688 para brindar asesoría respecto a estos temas, o realizar denuncias de posibles actos de corrupción que puedan estar ocurriendo durante esta emergencia.

San Salvador, 13 de abril de 2020.